



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 MAR. 2013

R. EX. N° 630

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores Algueras Playa Mostazal de Santo Domingo; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 064/2013, de fecha 15 de febrero de 2013; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995 y el N° 713 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas 1219 de 2002, N° 2350 de 2003, N° 16, N° 2281 y N° 4260, todas de 2005, N° 2727 de 2006, N° 2885 de 2007, N° 569 de 2009, N° 1038 de 2010, N° 613 de 2011 y N° 241 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 241 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta Bucalemu, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores Algueras Playa Mostazal de Santo Domingo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada Resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 064/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.


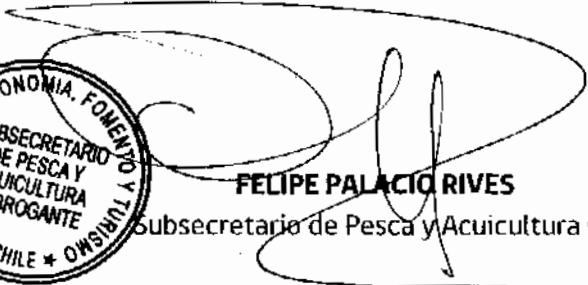
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 241 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Bucalemu, V Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 4 del D.S. Nº 713 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores Algueras Playa Mostazal de Santo Domingo, R.U.T. Nº 74.960.200-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 259 de fecha 25 de febrero de 2002, con domicilio en Playa de Mostazal de Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, V Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FPR/ton